



ACUERDO N°033/2022

En sesión ordinaria del 02 de marzo de 2022, con arreglo a las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra f) del DFL N°2, de 2009; los artículos 3° letra d), y 5° de la Ley N°20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; el artículo 19 K) de la Ley N°20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas; el artículo 27 bis y el numeral i) del artículo 27 ter de la Ley N°20.129; los Criterios para evaluar Estándares Docentes definidos por el Consejo Nacional de Educación aprobados mediante Acuerdo N°065/2016; y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, informar favorablemente o con observaciones los estándares propuestos por el Ministerio de Educación.
2. Que, la Ley N°20.903, del 2016, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, ordenó al Ministerio de Educación desarrollar nuevos estándares para la formación inicial docente; y que su artículo sexagésimo señala que los estándares pedagógicos y disciplinarios de formación inicial docente serán elaborados por el Ministerio de Educación y presentados para la aprobación del Consejo Nacional de Educación, en el plazo de dos años desde la entrada en vigencia de dicha ley. Asimismo, en el artículo 19 J) del mismo cuerpo legal se establece que los estándares de desempeño profesional serán desarrollados en base a los dominios contenidos en el Marco para la Buena Enseñanza, y el numeral (i) del artículo 27 ter de la Ley N°20.129, señala que para efectos de otorgar la acreditación de las carreras de pedagogía, la Comisión Nacional de Acreditación deberá establecer criterios y orientaciones relativos a procesos formativos que deberán ser coherentes con el perfil de egreso definido por la universidad y los estándares pedagógicos y disciplinarios definidos por el Ministerio de Educación y aprobados por el Consejo Nacional de Educación. Además, el artículo 27 bis de la Ley N°20.129 establece, en su inciso sexto, que la segunda evaluación diagnóstica deberá ser rendida por los estudiantes como requisito para obtener el título profesional correspondiente, y medirá el logro de los estándares pedagógicos y disciplinarios definidos por el Ministerio de Educación, aprobados por el Consejo Nacional de Educación.
3. Que, con fecha 26 de septiembre de 2017, a través del Ordinario N°611/2017, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo la propuesta de Marco para la Buena Enseñanza, documento que define los estándares de desempeño de los docentes chilenos, la que fue observada mediante el Acuerdo N°075/2017, y para la cual se transmitieron recomendaciones de ajuste mediante el Oficio N°728/2017.
4. Que, con fecha 29 de marzo de 2018, a través del Ordinario N°122/2018, el Ministerio de Educación presentó al Consejo Nacional de Educación la propuesta de Estándares Pedagógicos y Disciplinarios para la Formación Inicial Docente, la que fue observada mediante el Acuerdo N°070/2018.
5. Que, dada la observación de esa propuesta, el Consejo Nacional de Educación ha autorizado en cuatro ocasiones el uso de los Estándares Orientadores para la Formación Inicial Docente como referencia para el diseño de la prueba de Evaluación Nacional Diagnóstica (END) en sus aplicaciones de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021 (Acuerdos N°76/2016, 104/2018 y 062/2019, 032/2021).
6. Que, con fecha 13 de abril de 2020, a través del Ordinario N°10/95 de 2020, el Ministerio de Educación presentó al Consejo la propuesta de Instrumentos Referenciales de Política Docente, elaborada por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, que considera el Marco para la Buena Enseñanza del sistema regular estructurado en torno a Estándares de Desempeño, y Estándares para la Formación Inicial de Docentes, la que fue observada mediante el Acuerdo N°94/2020, ejecutado por la Resolución Exenta N°181/2020, y comunicada al Ministerio de Educación mediante el Oficio N°252/2020, del Consejo Nacional de Educación.
7. Que, con fecha 22 de enero de 2021, a través del Ordinario N°010/10, el Ministerio de Educación presentó al Consejo la propuesta de Estándares de la Profesión Docente, elaborada por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, que considera el Marco para la Buena Enseñanza del sistema regular estructurado en torno a Estándares de Desempeño, y Estándares para la Formación Inicial Docente. En esta oportunidad, el Consejo mediante el Acuerdo N°031/2021, decidió aprobar la propuesta de Marco de la Buena Enseñanza y los Estándares Pedagógicos para la Formación Inicial Docente; los Estándares Disciplinarios FID de Lenguaje y Comunicación Educación



Básica; Matemática Educación Básica; Matemática Educación Media; Historia, Geografía y Ciencias Sociales Educación Media; Artes Visuales, Educación Básica y Media; Educación Física y Salud Educación Básica y Media; Inglés Educación Básica y Media; y Educación Especial, presentadas por el Ministerio de Educación. Por otra parte, decidió observar la propuesta de Estándares Pedagógicos para la Educación Media Técnico Profesional, Estándares Disciplinarios para la FID de Historia, Geografía y Ciencias Sociales de Educación Básica; Lenguaje y Comunicación Educación Media; Música Educación Básica y Media; Ciencias Naturales Educación Básica; Biología Educación Media; Química Educación Media; Física Educación Media, presentadas por el Ministerio de Educación.

8. Que, con fecha 16 de agosto de 2021, a través del Ordinario N°010/93, el Ministerio de Educación presentó al Consejo una propuesta reformulada de Estándares de la Profesión Docente, elaborada por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, que considera todos los estándares observados por el Consejo mediante el Acuerdo N°031/2021, individualizados en el punto anterior. En esta instancia, el Consejo, mediante el Acuerdo N°126/2021, decidió aprobar la propuesta de los Estándares Pedagógicos para la Educación Media Técnico Profesional y los Estándares Disciplinarios FID de Historia, Geografía y Ciencias Sociales de Educación Básica; Lenguaje y Comunicación Educación Media; Química Educación Media y Física Educación Media. A su vez, decidió no aprobar la propuesta de Estándares Disciplinarios para la FID de Ciencias Naturales Educación Básica; Biología Educación Media; y los de Música Educación Básica y Media, presentados por el Ministerio de Educación.
9. Que, con fecha 6 de enero de 2022, a través del Ordinario N°002, el Ministerio de Educación presentó al Consejo una propuesta reformulada de los Estándares Disciplinarios para la FID de Música para la Educación Básica y Media, elaborada por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, que fue aprobada por este Consejo el 2 de febrero a través del Acuerdo N°016/2022.
10. Que, con fecha 9 de febrero 2022, a través del Ord. N°010/017, el Ministerio de Educación presentó al Consejo una propuesta reformulada de los Estándares Disciplinarios para Carreras de Pedagogía en Biología Educación Media.
11. Que, para la evaluación de la propuesta reformulada de los Estándares Disciplinarios para Carreras de Pedagogía en Biología Educación Media, el Consejo consultó a un experto en la disciplina en la enseñanza y aprendizaje de la Biología, quién envió por escrito sus apreciaciones sobre la propuesta reformulada.
12. Que el Consejo, en sesión de 2 de marzo de 2022, abordó la propuesta reformulada de los Estándares Disciplinarios para Carreras de Pedagogía en Biología Educación Media, analizando y discutiendo en detalle su contenido, los antecedentes presentados y la evaluación realizada por el consultor especialista.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, a partir de la evaluación del experto externo, así como del proceso de estudio y deliberación interna, el Consejo se ha formado una opinión acerca de la propuesta reformulada de los Estándares Disciplinarios para Carreras de Pedagogía en Biología Educación Media.
- 2) Que, a partir del análisis efectuado y de sus conclusiones, el Consejo considera que los cambios introducidos mejoran sustantivamente la propuesta y valora los siguientes aspectos de la propuesta reformulada de Estándares Disciplinarios:
 - a) La decisión de reformular los Estándares C y D de la versión anterior para generar tres estándares, incorporando el nuevo Estándar E: Genética, Herencia y Diversidad que congrega los contenidos de genética y herencia, decisión que favorece la claridad y precisión del conjunto de Estándares y permite mayor cobertura del currículo nacional.
 - b) El objetivo de generar un cuerpo de conocimiento común para la docencia de las asignaturas científicas de la Educación Media, considerando las sugerencias entregadas por el CNED en el contexto de la evaluación de los Estándares Disciplinarios de Química y Física Media aprobados, relacionados con los Estándares A y B, presentes en los Estándares de Biología, Química y Física Media, y que fueron incluidos en esta propuesta y, según lo informado, también en los demás estándares involucrados.
 - c) La inclusión de una mayor cantidad de descriptores relacionados con evaluación.
 - d) Las modificaciones realizadas en los descriptores para instalar conceptos como teoría, hipótesis y ley, y la discusión de la diversidad de métodos científicos que existen dentro de las Ciencias Naturales.




- e) Los nuevos descriptores para abordar las preconcepciones que tienen los estudiantes sobre distintos aspectos del conocimiento científico.
 - f) La inclusión de tópicos relevantes y actuales como la epigenética, la biotecnología o bioinformática y la nueva organización de los temas disciplinarios relacionados con los sistemas orgánicos.
 - g) Los ajustes realizados en algunos descriptores para favorecer la observación de los desempeños.
- 3) Que, finalmente, el Consejo considera pertinente reiterar sobre la necesidad de una implementación que cautele el uso adecuado de estos estándares y considere sus efectos en el sistema. Específicamente, se debe atender a las señales que estos Estándares entregan a las instituciones formadoras y evitar un desincentivo a la generación de una oferta formativa flexible e innovativa; cautelar el uso adecuado en el diseño y elaboración de la Evaluación Nacional Diagnóstica y fortalecer la coordinación necesaria entre los actores del sistema para resguardar su consideración adecuada en los procesos de acreditación de pedagogías.


EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- 1) Aprobar la propuesta de los Estándares Disciplinarios para Carreras de Pedagogía en Biología Educación Media, presentada por el Ministerio de Educación.
- 2) Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo.
- 3) Publicar el presente Acuerdo en la página web institucional.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvajal
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2088009-2719d6 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 8 de marzo de 2022.

Resolución Exenta N° 047

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra f) del DFL N°2, de 2009; los artículos 3° letra d), y 5° de la Ley N°20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; el artículo 19 K) de la Ley N°20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas; el artículo 27 bis y el numeral i) del artículo 27 ter de la Ley N°20.129; los Criterios para evaluar Estándares Docentes definidos por el Consejo Nacional de Educación aprobados mediante Acuerdo N°065/2016; el Decreto Supremo N° 359, de 2012, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, informar favorablemente o con observaciones los estándares de calidad propuestos por el Ministerio de Educación;

3) Que, con fecha 9 de febrero de 2022, a través del Ord. N°010/017, el Ministerio de Educación presentó al Consejo una propuesta reformulada de los Estándares Disciplinarios para Carreras de Pedagogía en Biología Educación Media;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 2 de marzo de 2022, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 033/2022, mediante el cual se acordó aprobar la propuesta de los Estándares Disciplinarios para Carreras de Pedagogía en Biología Educación Media, presentada por el Ministerio de Educación, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 033/2022 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2022, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N°033/2022

En sesión ordinaria del 02 de marzo de 2022, con arreglo a las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra f) del DFL N°2, de 2009; los artículos 3° letra d), y 5° de la Ley N°20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; el artículo 19 K) de la Ley N°20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas; el artículo 27 bis y el numeral i) del artículo 27 ter de la Ley N°20.129; los Criterios para evaluar Estándares Docentes definidos por el Consejo Nacional de Educación aprobados mediante Acuerdo N°065/2016; y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, informar favorablemente o con observaciones los estándares propuestos por el Ministerio de Educación.

2. Que, la Ley N°20.903, del 2016, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, ordenó al Ministerio de Educación desarrollar nuevos estándares para la formación inicial docente; y que su artículo sexagésimo señala que los estándares pedagógicos y disciplinarios de formación inicial docente serán elaborados por el Ministerio de Educación y presentados para la aprobación del Consejo Nacional de Educación, en el plazo de dos años desde la entrada en vigencia de dicha ley. Asimismo, en el artículo 19 J) del mismo cuerpo legal se establece que los estándares de desempeño profesional serán desarrollados en base a los dominios contenidos en el Marco para la Buena Enseñanza, y el numeral (i) del artículo 27 ter de la Ley N°20.129, señala que para efectos de otorgar la acreditación de las carreras de pedagogía, la Comisión Nacional de Acreditación deberá establecer criterios y orientaciones relativos a procesos formativos que deberán ser coherentes con el perfil de egreso definido por la universidad y los estándares pedagógicos y disciplinarios definidos por el Ministerio de Educación y aprobados por el Consejo Nacional de Educación. Además, el artículo 27 bis de la Ley N°20.129 establece, en su inciso sexto, que la segunda evaluación diagnóstica deberá ser rendida por los estudiantes como requisito para obtener el título profesional correspondiente, y medirá el logro de los estándares pedagógicos y disciplinarios definidos por el Ministerio de Educación, aprobados por el Consejo Nacional de Educación.

3. Que, con fecha 26 de septiembre de 2017, a través del Ordinario N°611/2017, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo la propuesta de Marco para la Buena Enseñanza, documento que define los estándares de desempeño de los docentes chilenos, la que fue observada mediante el Acuerdo N°075/2017, y para la cual se transmitieron recomendaciones de ajuste mediante el Oficio N°728/2017.

4. Que, con fecha 29 de marzo de 2018, a través del Ordinario N°122/2018, el Ministerio de Educación presentó al Consejo Nacional de Educación la propuesta de Estándares Pedagógicos y Disciplinarios para la Formación Inicial Docente, la que fue observada mediante el Acuerdo N°070/2018.

5. Que, dada la observación de esa propuesta, el Consejo Nacional de Educación ha autorizado en cuatro ocasiones el uso de los Estándares Orientadores para la Formación Inicial Docente como referencia para el diseño de la prueba de Evaluación Nacional Diagnóstica (END) en sus aplicaciones de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021 (Acuerdos N°76/2016, 104/2018 y 062/2019, 032/2021).

6. Que, con fecha 13 de abril de 2020, a través del Ordinario N°10/95 de 2020, el Ministerio de Educación presentó al Consejo la propuesta de Instrumentos Referenciales de Política Docente, elaborada por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, que considera el Marco para la Buena Enseñanza del sistema regular estructurado en torno a Estándares de Desempeño, y Estándares para la Formación Inicial de Docentes, la que fue observada mediante el Acuerdo N°94/2020, ejecutado por la Resolución Exenta N°181/2020, y comunicada al Ministerio de Educación mediante el Oficio N°252/2020, del Consejo Nacional de Educación.

7. Que, con fecha 22 de enero de 2021, a través del Ordinario N°010/10, el Ministerio de Educación presentó al Consejo la propuesta de Estándares de la Profesión Docente, elaborada por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, que considera el Marco para la Buena Enseñanza del sistema regular estructurado en torno a Estándares de Desempeño, y Estándares para la Formación Inicial Docente. En esta oportunidad, el Consejo mediante el Acuerdo N°031/2021, decidió aprobar la propuesta de Marco de la Buena Enseñanza y los Estándares Pedagógicos para la Formación Inicial Docente; los Estándares Disciplinarios FID de Lenguaje y Comunicación Educación Básica; Matemática Educación Básica; Matemática Educación Media; Historia, Geografía y Ciencias Sociales Educación Media; Artes Visuales, Educación Básica y Media; Educación Física y Salud Educación Básica y Media; Inglés Educación Básica y Media; y Educación Especial, presentadas por el Ministerio de Educación. Por otra parte, decidió observar la propuesta de Estándares Pedagógicos para la Educación Media Técnico Profesional, Estándares Disciplinarios para la FID de Historia, Geografía y Ciencias Sociales de Educación Básica; Lenguaje y Comunicación Educación Media; Música Educación Básica y Media; Ciencias Naturales Educación Básica; Biología Educación Media; Química Educación Media; Física Educación Media, presentadas por el Ministerio de Educación.

8. Que, con fecha 16 de agosto de 2021, a través del Ordinario N°010/93, el Ministerio de Educación presentó al Consejo una propuesta reformulada de Estándares de la Profesión Docente, elaborada por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, que considera todos los estándares observados por el Consejo mediante el Acuerdo N°031/2021, individualizados en el punto anterior. En esta instancia, el Consejo, mediante el Acuerdo N°126/2021, decidió aprobar la propuesta de los Estándares Pedagógicos para la Educación Media Técnico Profesional y los Estándares Disciplinarios FID de Historia, Geografía y Ciencias Sociales de Educación Básica; Lenguaje y Comunicación Educación Media; Química Educación Media y Física Educación Media. A su vez, decidió no aprobar la propuesta de Estándares Disciplinarios para la FID de Ciencias Naturales Educación Básica; Biología Educación Media; y los de Música Educación Básica y Media, presentados por el Ministerio de Educación.

9. Que, con fecha 6 de enero de 2022, a través del Ordinario N°002, el Ministerio de Educación presentó al Consejo una propuesta reformulada de los Estándares Disciplinarios para la FID de Música para la Educación Básica y Media, elaborada por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, que fue aprobada por este Consejo el 2 de febrero a través del Acuerdo N°016/2022.

10. Que, con fecha 9 de febrero 2022, a través del Ord. N°010/017, el Ministerio de Educación presentó al Consejo una propuesta reformulada de los Estándares Disciplinarios para Carreras de Pedagogía en Biología Educación Media.

11. Que, para la evaluación de la propuesta reformulada de los Estándares Disciplinarios para Carreras de Pedagogía en Biología Educación Media, el Consejo consultó a un experto en la disciplina en la enseñanza y aprendizaje de la Biología, quién envió por escrito sus apreciaciones sobre la propuesta reformulada.

12. Que el Consejo, en sesión de 2 de marzo de 2022, abordó la propuesta reformulada de los Estándares Disciplinarios para Carreras de Pedagogía en Biología Educación Media, analizando y discutiendo en detalle su contenido, los antecedentes presentados y la evaluación realizada por el consultor especialista.

CONSIDERANDO:

1) Que, a partir de la evaluación del experto externo, así como del proceso de estudio y deliberación interna, el Consejo se ha formado una opinión acerca de la propuesta reformulada de los Estándares Disciplinarios para Carreras de Pedagogía en Biología Educación Media.

2) Que, a partir del análisis efectuado y de sus conclusiones, el Consejo considera que los cambios introducidos mejoran sustantivamente la propuesta y valora los siguientes aspectos de la propuesta reformulada de Estándares Disciplinarios:

a) La decisión de reformular los Estándares C y D de la versión anterior para generar tres estándares, incorporando el nuevo Estándar E: Genética, Herencia y Diversidad que congrega los contenidos de genética y herencia, decisión que favorece la claridad y precisión del conjunto de Estándares y permite mayor cobertura del currículum nacional.

b) El objetivo de generar un cuerpo de conocimiento común para la docencia de las asignaturas científicas de la Educación Media, considerando las sugerencias entregadas por el CNED en el contexto de la evaluación de los Estándares Disciplinarios de Química y Física Media aprobados, relacionados con los Estándares A y B, presentes en los Estándares de Biología, Química y Física Media, y que fueron incluidos en esta propuesta y, según lo informado, también en los demás estándares involucrados.

c) La inclusión de una mayor cantidad de descriptores relacionados con evaluación.

d) Las modificaciones realizadas en los descriptores para instalar conceptos como teoría, hipótesis y ley, y la discusión de la diversidad de métodos científicos que existen dentro de las Ciencias Naturales.

e) Los nuevos descriptores para abordar las preconcepciones que tienen los estudiantes sobre distintos aspectos del conocimiento científico.

f) La inclusión de tópicos relevantes y actuales como la epigenética, la biotecnología o bioinformática y la nueva organización de los temas disciplinarios relacionados con los sistemas orgánicos.

g) Los ajustes realizados en algunos descriptores para favorecer la observación de los desempeños.

3) Que, finalmente, el Consejo considera pertinente reiterar sobre la necesidad de una implementación que cautele el uso adecuado de estos estándares y considere sus efectos en el sistema. Específicamente, se debe atender a las señales que estos Estándares entregan a las instituciones formadoras y evitar un desincentivo a la generación de una oferta formativa flexible e innovativa; cautelar el uso adecuado en el diseño y elaboración de la Evaluación Nacional Diagnóstica y fortalecer la coordinación necesaria entre los actores del sistema para resguardar su consideración adecuada en los procesos de acreditación de pedagogías.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

1) Aprobar la propuesta de los Estándares Disciplinarios para Carreras de Pedagogía en Biología Educación Media, presentada por el Ministerio de Educación.

- 2) Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo.
- 3) Publicar el presente Acuerdo en la página web institucional.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg
DISTRIBUCION:
- Ministerio de Educación.
- CPEIP.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2088200-2041e5 en:

<https://fed.gov.cl/verificarDoc/docinfo>